



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

ÓRGANO DE GOBIERNO

DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2018

ACTA

En la Ciudad de México, siendo las 11:15 horas del día 13 de marzo del año 2018, se reunieron en la sala de juntas de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, sita en el piso 7 del edificio ubicado en la avenida Patriotismo 580, Colonia Nonoalco, Delegación Benito Juárez, C.P. 03700, Ciudad de México, el Comisionado Presidente Juan Carlos Zepeda Molina y los Comisionados Alma América Porres Luna, Néstor Martínez Romero, Sergio Henrivier Pimentel Vargas, Héctor Alberto Acosta Félix, Héctor Moreira Rodríguez y Gaspar Franco Hernández así como la Secretaria Ejecutiva Carla Gabriela González Rodríguez, con el objeto de celebrar la Décima Sexta Sesión Extraordinaria de 2018 del Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH).

Lo anterior, en virtud de la convocatoria emitida por la Secretaria Ejecutiva mediante oficio número 220.0205/2018, de fecha 12 de marzo de 2018 y, de conformidad con los artículos 10 y 25, fracción II, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como 18, fracción I, inciso d), del Reglamento Interno de la Comisión. La sesión tuvo el carácter de Pública.

A continuación, el Comisionado Presidente preguntó a la Secretaria Ejecutiva sobre la existencia de quórum, quien, tras verificar la asistencia, respondió que había quórum legal para celebrar la sesión.

Habiéndose verificado el quórum, el Comisionado Presidente declaró instalada la sesión y se sometió a consideración del Órgano de Gobierno el Orden del Día, mismo que se aprobó en los siguientes términos:



Comisión Nacional de
Hidrocarburos



Orden del Día

I.- Aprobación del Orden del Día

II.- Asuntos para autorización

- II.1 Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos se pronuncia sobre la solicitud del contratista Perseus Tajón, S.A. de C.V. para gravar su interés de participación del Contrato para la Extracción de Hidrocarburos CNH-R01-L03-A23/2015.
- II.2 Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos se pronuncia sobre la solicitud del contratista Perseus Fortuna Nacional, S.A. de C.V. para gravar su interés de participación del Contrato para la Extracción de Hidrocarburos CNH-R01-L03-A09/2015.
- II.3 Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos se pronuncia sobre la solicitud de las empresas participantes, PC Carigali Mexico Operations, S.A. de C.V. y Sierra Coronado E&P, S. de R.L. de C.V. para gravar su interés de participación del Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos CNH-R01-L04-A4.CS/2016.
- II.4 Libros Blancos y Memorias Documentales.

Para el desahogo de los primeros 3 puntos del Orden del Día, la Secretaria Ejecutiva propuso que su presentación se realizara de forma general y al término de la misma, se propondrían de manera individual los acuerdos de cada punto.

Los Comisionados estuvieron de acuerdo.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

II.- Asuntos para autorización

II.1 Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos se pronuncia sobre la solicitud del contratista Perseus Tajón, S.A. de C.V. para gravar su interés de participación del Contrato para la Extracción de Hidrocarburos CNH-R01-L03-A23/2015.

II.2 Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos se pronuncia sobre la solicitud del contratista Perseus Fortuna Nacional, S.A. de C.V. para gravar su interés de participación del Contrato para la Extracción de Hidrocarburos CNH-R01-L03-A09/2015.

II.3 Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos se pronuncia sobre la solicitud de las empresas participantes, PC Carigali Mexico Operations, S.A. de C.V. y Sierra Coronado E&P, S. de R.L. de C.V. para gravar su interés de participación del Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos CNH-R01-L04-A4.CS/2016.

En desahogo de este punto del Orden del Día, con la venia del Comisionado Presidente, la Secretaria Ejecutiva dio la palabra al licenciado Joshua Gamboa Dardón, Director General de Contratos.

La presentación y los comentarios sobre el tema, se desarrollaron en los términos que a continuación se transcriben:

"COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Adelante
Director General.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

DIRECTOR GENERAL DE CONTRATOS, LICENCIADO JOSHUA GAMBOA DARDÓN.- Muchas gracias Comisionado Presidente, Comisionada, Comisionados. Como bien lo menciona la Secretaria Ejecutiva, el día de hoy traemos a su consideración tres temas respecto a la constitución de gravámenes sobre el interés de participación respecto de los contratos CNH-R01-L03-A23/2015, así como en CNH-R01-L03-A09/2015 y CNH-R01-L04-A4.CS/2016.

¿En qué consiste el tema que traemos a este Órgano de Gobierno? Tres contratistas solicitaron a la Comisión la aprobación para la constitución de un gravamen sobre los intereses de participación respecto de sus contratos. Estos tres contratistas son Perseus Tajón, S.A. de C.V., Perseus Fortuna Nacional, S.A. de C.V. y el tercero es respecto del contrato firmado en consorcio por PC Carigali México y Sierra Coronado E&P. Los gravámenes consisten en constituir una prenda sin transmisión de posesión respecto del 100% de su interés de participación del contrato. Comisionados, ¿de qué se trata este tema?

Respecto los dos primeros, es decir, Perseus Tajón y Perseus Fortuna Nacional, los contratistas pretenden financiar sus proyectos dando en garantía el interés de participación respecto de los derechos que tienen sobre su contrato. Para el caso del consorcio PC Carigali y Sierra Coronado, recordemos que ellos firman un solo contrato en manera de consorcio y para la ejecución de ese contrato firman un Acuerdo de Operación Conjunto. En este Acuerdo de Operación Conjunto lo que pretenden los contratistas es que en caso de incumplir ese Acuerdo de Operación Conjunto, no el Contrato de Exploración y Extracción, sino en ese acuerdo en caso de un incumplimiento entre ellos mismos, se da en garantía el interés de participación uno con el otro. Es decir, en caso de que Sierra Coronado incumpliera a PC Carigali se da en garantía su interés de participación y viceversa. La que sigue por favor.

¿Por qué estamos aquí con ustedes en Órgano de Gobierno? Recordemos que los Contratos de Exploración y Extracción contemplan una cláusula de previsión de gravámenes, la cual señala que el contratista no impondrá o permitirá que se imponga ningún gravamen sobre los derechos derivados de algún contrato sin el consentimiento de la Comisión. Por su parte, el artículo 31, fracción décimo segunda de la Ley de Hidrocarburos establece



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

que respecto a los Contratos de Exploración y Extracción corresponde a la Comisión llevar a cabo las facultades que se establezcan en los propios contratos. A su vez, el artículo 85 y a manera nada más de referencia refiero que la facción segunda, inciso e, establece que la CNH sancionará en caso de que se dé un gravamen total o parcial sin la aprobación correspondiente de la Comisión. En este caso, si leemos de manera armónica y complementaria los preceptos legales antes referidos, nos damos cuenta que es competencia de la Comisión aprobar el gravamen o los intereses de participación que traemos aquí ante ustedes. La que sigue por favor.

Algunas consideraciones para analizar. Como ya lo mencioné, la Comisión es competente para conocer en materia de gravamen. Ahora bien, no se advierte que exista un impedimento legal o contractual para que la Comisión apruebe la constitución de los gravámenes. La aprobación para la constitución de un gravamen sobre el interés de participación no valida al contrato de prenda presentado por los contratistas a la CNH. Me explico: los contratistas presentaron proyectos de contratos de prenda con los cuales se materializaría el gravamen a los intereses de participación. Esos contratos fueron analizados por la Dirección General de Contratos y verificamos que no estuvieran en contra de la Ley de Hidrocarburos, específicamente el artículo 15, el cual establece los supuestos para ceder o cambiar el operador. En este caso los contratos presentados no están en ningún supuesto que pongan en peligro estos dos preceptos. A su vez se analizó que no estuvieran en contrario a lo establecido en los Contratos de Exploración y Extracción, es decir a los CEE suscritos con la CNH. Por lo tanto es que nos advertimos que exista un impedimento legal o contractual para poder autorizar el gravamen de los contratos.

Asimismo, quiero dejar claro que con la aprobación no validamos al acreedor como un contratista. Es decir, al acreedor que nos están presentando – en este caso Perseus Tajón – que es Merlin, que es parte de su mismo grupo corporativo o no estamos validando específicamente que Merlin tenga carácter de operador. Simplemente estamos revisando que tenga el contrato *per se* y las generalidades del mismo.

Por último Comisionados, me gustaría platicarles cómo operaría el gravamen. El gravamen son dos momentos. El primer momento es la constitución y el segundo momento la ejecución de la garantía. En el primer



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

momento es donde nos encontramos en esta sesión de Órgano de Gobierno en donde aprobaríamos en su caso el gravamen respecto de los intereses de participación. El segundo momento es la ejecución de la garantía. ¿Qué es esto? En caso, y sólo en caso, de que el contratista incumpla ante el acreedor prendario – es decir, al que esté financiando el proyecto – podrá solicitar el acreedor prendario la enajenación del interés de participación. En caso de que solicite y se lleve a cabo la enajenación del interés de participación, se deberá llevar a cabo conforme a los Lineamientos de Cesión aprobados por esta CNH y publicados en el Diario Oficial de la Federación.

¿Qué quiere decir esto? Cuando en su caso se enajene el interés de participación conforme a los propios lineamientos cuando no implique un cambio de control corporativo o de las operaciones, los lineamientos establecen que deberá de dar aviso a la CNH. Pero en caso de que la enajenación de los intereses de participación implique un cambio de control o de las operaciones, la Comisión deberá llevar a cabo una calificación de las capacidades del acreedor prendario que en su caso podrá formar parte o no del Contrato de Exploración y Extracción.

Bueno, con esto Comisionados la propuesta de resolución establece lo siguiente. Aprobar al contratista la constitución del gravamen sobre el 100% de su interés de participación debiendo dar aviso a la CNH dentro de los 30 días siguientes a la constitución y deberá presentar lo siguiente:

- Una declaración expresa de que el gravamen se llevó a cabo en términos de esta resolución;
- La manifestación del acreedor en la que declare que no se afectará la realización de las actividades petroleras.

Únicamente me refiero a que en este punto cuando en su momento se constituya el gravamen y se ejecute, estamos previendo que la ejecución *per se* no ponga en riesgo la continuidad en las actividades petroleras que se lleve a cabo al amparo del CEE. Una manifestación del contratista y del acreedor en declaren que, previo a realizar la enajenación del interés de participación, se solicitará a la Comisión la autorización de conformidad con los Lineamientos de Cesión. Con esto pretendemos dos cosas: uno, dar certeza a la Comisión de que en su caso cuando se ejecute – bueno, se



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

enajene el interés de participación – se cuente con los filtros necesarios establecidos en los lineamientos para llevar a cabo esta enajenación. Pero igualmente damos tranquilidad al acreedor prendario para efecto de que sepa cuáles serán los requisitos que en un futuro deberá de contemplar en caso de que, como ya lo mencioné, o exista un cambio de control o no exista un cambio de control con el término de los Lineamientos de Cesión.

Por último, respecto del acreedor prendario se solicitarán los documentos señalados en el numeral 10.1 de las bases de licitación CNH-R01-L03/2015. Esto es para el caso únicamente de Perseus Tajón, el cual refieren estos lineamientos la procedencia de los recursos. Ahora bien, la resolución contempla una condición suspensiva que establece que los contratistas, en caso de que los contratistas no cumplan con lo señalado anteriormente, la aprobación respectiva quedará sin efecto. Si no cumplen únicamente con estos tres requisitos que son establecidos en la propia resolución, se entenderá como nula la autorización que en su caso otorgue este Órgano de Gobierno. Comisionados, en cuanto a estos tres temas, por mi parte es todo y quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muchas gracias Director General. Colegas Comisionados, está a su consideración. Comisionado doctor Moreira.

COMISIONADO HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- Yo tengo dos comentarios. En la primera línea no valdría la pena que en lugar de ser la constitución de gravamen sobre el 100%, sobre “hasta” el 100%.

DIRECTOR GENERAL DE CONTRATOS, LICENCIADO JOSHUA GAMBOA DARDÓN.- Claro. De hecho es correcta la precisión.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Sí, sí, claro.

COMISIONADO HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- Porque puede ser que no más quiera gravar la mitad o lo que sea. Y la segunda es: aunque el 10.1 se refiere a la procedencia lícita de lo que se le va a dar de crédito, de préstamo, en este caso al contratista, ¿no valdría la pena ponerlo específicamente? Para que quedara 10.1 que se refiere que sea verificado que los recursos son de procedencia lícita. Entiendo que así es, pero en términos del dictamen que quede más claro, más fuerte.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- ¿Les parece bien? ¿Sí?

DIRECTOR GENERAL DE CONTRATOS, LICENCIADO JOSHUA GAMBOA DARDÓN.- De acuerdo Comisionado, tomamos nota.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Colegas Comisionados, ¿algún otro comentario? ¿No? Secretaria Ejecutiva.”

No habiendo más comentarios, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, adoptó las Resoluciones y los Acuerdos siguientes:

RESOLUCIÓN CNH.E.16.001/18

Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos aprueba que el contratista Perseus Tajón, S.A. de C.V. grave su interés de participación del Contrato para la Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de licencia, CNH-R01-L03-A23/2015.

ACUERDO CNH.E.16.001/18

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III, X y XXVII, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 31 fracción VII de la Ley de Hidrocarburos, así como 13, fracción XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, emitió la Resolución por la que se aprueba al contratista Perseus Tajón, S.A. de C.V. gravar su interés de participación del Contrato para la Extracción de Hidrocarburos CNH-R01-L03-A23/2015.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

RESOLUCIÓN CNH.E.16.002/18

Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos aprueba que el contratista Perseus Fortuna Nacional, S.A. de C.V. grave su interés de participación del Contrato para la Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de licencia, CNH-R01-L03-A09/2015.

ACUERDO CNH.E.16.002/18

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III, X y XXVII, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 31 fracción VII de la Ley de Hidrocarburos, así como 13, fracción XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, emitió la Resolución por la que se aprueba al contratista Perseus Fortuna Nacional, S.A. de C.V. gravar su interés de participación del Contrato para la Extracción de Hidrocarburos CNH-R01-L03-A09/2015.

RESOLUCIÓN CNH.E.16.003/18

Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos aprueba que las empresas participantes, PC Carigali Mexico Operations, S.A. de C.V. y Sierra Coronado E&P, S. de R.L. de C.V., graven su interés de participación del Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de licencia, CNH-R01-L04-A4.CS/2016.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

ACUERDO CNH.E.16.003/18

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III, X y XXVII, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 31 fracción VII de la Ley de Hidrocarburos, así como 13, fracción XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, emitió la Resolución por la que se aprueba a las empresas PC Carigali Mexico Operations, S.A. de C.V. y Sierra Coronado E&P, S. de R.L. de C.V. gravar su interés de participación del Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos CNH-R01-L04-A4.CS/2016.

II.4 Libros Blancos y Memorias Documentales.

En desahogo de este punto del Orden del Día, con la venia del Comisionado Presidente, la Secretaria Ejecutiva dio la palabra al maestro Abelardo García Badilla, Oficial Mayor.

La presentación y los comentarios sobre el tema, se desarrollaron en los términos que a continuación se transcriben:

“COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muchas gracias y gracias al abogado Joshua Gamboa y a la abogada Haydee Rosas. Adelante Oficial Mayor.

OFICIAL MAYOR, MAESTRO ABELARDO GARCÍA BADILLA.- Muchas gracias Comisionado Presidente. Comisionada, Comisionados, buenos días. En esta ocasión traigo a este Órgano de Gobierno el tema de libros blancos y de memorias documentales, para lo cual me gustaría comentar algunas cosas anteriormente. Primero que nada, bueno, la administración pública federal, el Gobierno Federal se encuentra inmerso actualmente en el proceso de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la administración pública federal. Para esto, el 24 de julio de 2017 (el año



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

pasado) se emitió y se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo que establece los lineamientos que regulan este proceso, mismo que se divide en tres etapas, bueno, en tres elementos. Ustedes verán los elementos.

Primero que nada es el informe de rendición de cuentas, que cuenta/consta de ocho capítulos que habremos de construir; los libros blancos y/o memorias documentales, que es el objeto de mi participación en este Órgano de Gobierno el día de hoy; y el proceso de entrega, de recepción individual cuando así lo corresponda.

Para estos efectos, la Secretaría de la Función Pública, como coordinador general de este proceso para la administración pública federal, definió que cada una de las dependencias debería de contar con un coordinador institucional responsable que, en el caso de la CNH, ha sido designado a su servidor. Y este coordinador institucional responsable se hace apoyar de una comisión interna de transición de entrega. Esta comisión interna de transición de entrega está representada por los jefes de Unidad, los distintos jefes de Unidad de la Comisión, que es con quien estamos trabajando toda esta integración del informe.

La Secretaría de la Función Pública ha puesto a disposición de toda la administración pública federal un sistema automatizado denominado SERC, en el cual está llevando a cabo los distintos cortes y los distintos hitos para obedecer a tres etapas que ellos mismos, bueno, que se definieron en el acuerdo que mencioné al principio de fecha 24 de julio. Estas tres etapas, la primera de ellas se cumple el 14 de marzo. En esta etapa se está reportando lo contenido entre el primero de diciembre de 2012 y el 31 de diciembre de 2017. Entonces el día de mañana 14 de marzo nosotros estaremos dando cumplimiento de reportar el avance que tenemos en la integración de este informe de ese periodo que se les mencionó más la integración del listado, de la definición de los libros blancos y/o memorias documentales que la Comisión considera que debe de reportar.

La segunda etapa, tiene tres cortes, tres hitos, que son el 15 de mayo, 13 de julio y 14 de septiembre. Y esta etapa lo que adiciona al informe que integramos en la primera etapa es lo contenido entre el primero de enero del 2018 y el 30 de junio de 2018. La tercera y última etapa se concluye el día 15 de octubre de 2018 y comprende lo contenido entre el primero de



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

julio de 2018 y el 31 de agosto de 2018 con datos reales y datos estimados entre el primero de septiembre de 2018 y 30 de noviembre de 2018. Es lo que estamos trabajando. Y en el artículo 27 de estos lineamientos que les refiero mencionan precisamente que los libros blancos y las memorias documentales deberán de integrarse, deberán de mencionarse en esta primera etapa que cumplimos el día de mañana.

Frente a ustedes tienen la definición, algunos elementos clave que se definen para libros blancos y memorias documentales, donde la principal diferencia entre uno y otro documento – libro blanco o memoria documental – es la estructura y los lineamientos que dan soporte y dan base al cumplimiento de un libro blanco, a diferencia de una memoria documental que es con mucha mayor libertad de la misma. Por lo tanto Comisionados, Comisionada, lo que quisiera someter a consideración de este Órgano de Gobierno, después de haber platicado con las distintas unidades administrativas de la institución, es que dentro de este proceso de informe de rendición de cuentas y entrega-recepción por parte de la CNH nos comprometamos a desarrollar primero los libros blancos de la Ronda Uno, que componen las licitaciones 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4. Asimismo, los libros blancos de las licitaciones 1 y 2 de la Ronda Dos exclusivamente, de nuevo, con la estructura de libros blancos. Lo someto a su consideración. Comisionado Presidente, a sus órdenes.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Gracias Oficial Mayor. Colegas Comisionados, pues a mí me gustaría escuchar su opinión Comisionado Acosta., que usted nos ha liderado en la elaboración de esos libros blancos.

COMISIONADO HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX.- Gracias Presidente. Bueno, realmente los libros blancos – como todos ustedes lo saben – de la primera Ronda ya están elaborados. Estos ya están elaborados, ya tuvieron la autorización previa de la Secretaría de la Función Pública y así mismo tenemos ya la autorización para la elaboración de los libros blancos de la licitación dos, perdón, de la Ronda Dos por lo menos de licitación 1 y 2, que ya están en elaboración también. Entonces prácticamente sería formalizar un requisito que establece el propio lineamiento donde dice que para que estos se realicen se tiene que instruir por parte en su caso si existe un Órgano de Gobierno, como es el caso de la CNH. Entonces realmente pues



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

el proceso de elaboración ya está puesto en marcha. En una parte ya está concluido y en la otra estaríamos en proceso de elaboración.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- ¿Y es por los tiempos que marca la norma que no incluimos 2.3 y 2.4?

COMISIONADO HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX.- Exactamente. Lo que sucede es que estas solicitudes se hicieron con los anteriores lineamientos. Pero afortunadamente los lineamientos nuevos para esta entrega-recepción de esta administración no cambiaron en mucho, entonces realmente cumplen con todos los requisitos. De hecho el contenido de los libros blancos a través del cual se hicieron estos, que era en relación con los lineamientos anteriores, este lineamiento repitió exactamente el mismo contenido. Entonces por ese lado no vamos a tener ninguna complicación.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muy bien, perfecto. ¿Algún otro comentario? Comisionado.

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Muchas gracias Comisionado Presidente. Enfatizar la cantidad de trabajo, la calidad con la que se ha hecho esto, como lo dijo bien el Comisionado Presidente con el liderazgo del Comisionado Acosta, ha sido un gran trabajo. Pero además creo que hay que decir que esto es hecho en casa. Generalmente las instituciones buscan apoyos externos por toda la cantidad de trabajo. Entonces bueno, pues felicitar el que el Comisionado Acosta haya tomado esta iniciativa y la verdad es que es un orgullo, ¿no? Hace algunos días se hizo alguna difusión de los libros blancos y ocupan pues todo lo que es esta mesa, ¿no? Y yo creo que da una vuelta la cantidad de documentos.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Y bueno, me sumo al reconocimiento también ya antes expresado al Comisionado Acosta y recordar que estos libros blancos, que si bien son extensos en documentación, están en versión digital disponibles al público en la página de Rondas México. Entonces cualquier ciudadano puede desde hace ya varias semanas que tuvimos el evento, puede acceder a los libros blancos de las licitaciones en la página de internet Rondas México. Comisionado Acosta. Perdón, antes doctor Moreira, Comisionado.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

COMISIONADO HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- Yo quisiera repetir tu pregunta porque no entendí la respuesta. ¿Por qué el 2.3 y el 2.4 no están? Cuando ya son procesos que van a haber terminado para cuando se haga el proceso de entrega y recepción.

COMISIONADO HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX.- Porque es probable que no los terminemos para la fecha en la que tenemos que entregarlos; porque una vez que se concluye, el proceso de integración sí se lleva varios meses. Entonces los vamos a empezar a hacer pero lo ideal sería comprometernos solamente hasta la licitación dos.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Conforme a la normatividad de administración pública. No significa que no se van a hacer y los vamos a terminar. Pero en la fecha límite que nos está marcando la Secretaría de la Función Pública, estos son los que salen en calendario. ¿No?

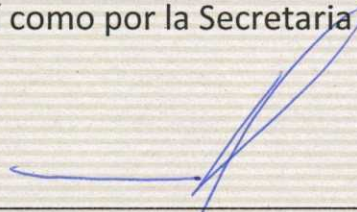
COMISIONADO HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX.- Sí. Y me lleva a hacer el siguiente comentario. La CNH junto con la Comisión Reguladora de Energía tienen una estructuración y una regulación muy específica a diferencia de todas las dependencias. Todas las dependencias los titulares son de libre remoción o libre asignación por el Presidente de la República en turno, con excepción de dos dependencias, sólo dos dependencias de la administración pública federal, que es la Comisión Reguladora de Energía y la CNH. Entonces independientemente de que se vaya a hacer un cambio de administración, la conformación de estos órganos no cambia por ese hecho. Pero, sin embargo, sí tenemos la obligación de hacer los correspondientes informes de rendición de cuentas. Entonces por eso para esa fecha se hace el corte sólo hasta la licitación dos con el compromiso de que las otras dos de la Ronda Tres también se integran los libros correspondientes, pero a lo mejor no para efectos de la entrega-recepción de la administración.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muchas gracias Comisionado Acosta. ¿Algún otro comentario colegas? No hay más comentarios Secretaria Ejecutiva."

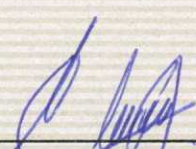


Comisión Nacional de
Hidrocarburos

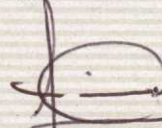
La presente acta se firma al final por el Comisionado Presidente y se firma y rubrica al margen de todas sus fojas por los demás Comisionados que en ella intervinieron, así como por la Secretaria Ejecutiva.



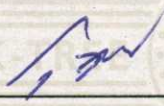
Juan Carlos Zepeda Molina
Comisionado Presidente



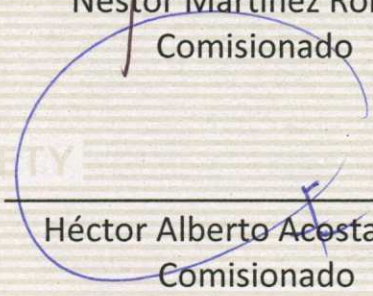
Alma América Porres Luna
Comisionada



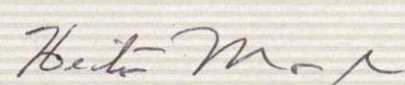
Néstor Martínez Romero
Comisionado



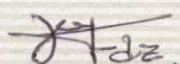
Sergio Henrivier Pimentel Vargas
Comisionado



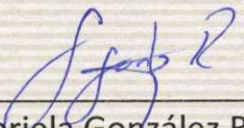
Héctor Alberto Acosta Félix
Comisionado



Héctor Moreira Rodríguez
Comisionado



Gaspar Franco Hernández
Comisionado



Carla Gabriela González Rodríguez
Secretaria Ejecutiva



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

No habiendo más comentarios, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO CNH.E.16.004/18

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III y XXVII, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 32 del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y 13, fracción XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, determinó los libros Blancos y las Memorias Documentales que deberá elaborar la Comisión Nacional de Hidrocarburos para el acta de entrega recepción de la Administración, como sigue:

- Libros Blancos de las 4 licitaciones de la Ronda 1
- Libros Blancos de las licitaciones 1 y 2 de la Ronda 2

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 11:44 horas del día 13 de marzo de 2018, el Comisionado Presidente dio por terminada la Décima Sexta Sesión Extraordinaria de 2018 y agradeció a los presentes su asistencia y participación.